

811/6448

7984
 SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Ley por medio de la cual se
agrega un Párrafo al artículo
1º de la Ley #4249 del 13 de agosto
1955, que hace obligatoria la
práctica profesional de los In-
genieros Arquitectos, Ingenieros
Civiles y otros profesionales
graduados en la Facultad de
Ingeniería de la Universidad de Sto.
Dgo, para la obtención del Exe-
cutor, modificada por la No.
4541 del 22 de sept. 1956. -

7 Puzas

17 Feb/61



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número: 2182

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional,
FEB 12 1961

Al Presidente del Senado,
CIUDAD.-

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional por conducto de ese elevado cuerpo legislativo de su digna presidencia, el anexo proyecto de ley por medio del cual se agrega un Párrafo al artículo lro. de la Ley No.4249 del 13 de agosto de 1955, que hace obligatoria la pasantía profesional de los Ingenieros Arquitectos, Ingenieros Civiles y otros profesionales graduados en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Santo Domingo, para la obtención del Exequátur, modificada por la Ley No.4541 del 22 de septiembre de 1956.

Con el propósito de obviar las dificultades que a veces se presentan para la obtención del Exequátur a los Ingenieros Arquitectos e Ingenieros Civiles, se ha preparado el proyecto de ley remitido, mediante el cual, recogiendo la experiencia adquirida con motivo de la obtención del Exequátur para los Médicos, se

P/16448



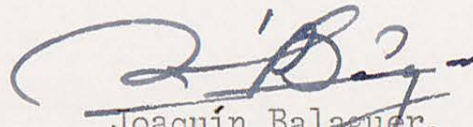
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

- 2 -

agrega un Párrafo en que se dispone que la pasantía se podrá iniciar a partir de la aprobación total de las materias del último curso de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Santo Domingo, sin necesidad de esperar la presentación de la tesis.

Por los motivos expuestos, espero que los señores legisladores le impartirán su voto favorable al proyecto de ley anexo.

Dios, Patria y Libertad,



Joaquín Balaguer,
Presidente de la República.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

UNICO.- Se agrega un Párrafo al Art. 1º de la Ley No.4249, del 13 de agosto de 1955, que hace obligatoria la pasantía profesional de los Ingenieros Arquitectos, Ingenieros Civiles y otros profesionales graduados en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Santo Domingo, para la obtención del Exequátur, modificada por la Ley No.4541 del 22 de septiembre de 1956, párrafo que regirá de la siguiente manera:

"Párrafo.- La referida pasantía se podrá iniciar a partir de la aprobación total de las materias del último curso, de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Santo Domingo, sin necesidad de esperar la presentación de la tesis."

DADA etc.....

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
15 de febrero de 1961

1961
Señor Doctor Joaquín Balaguer
Presidente de la República
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 2482, de fecha 12 del mes en curso, y del anexo proyecto de ley por medio del cual se agrega un Párrafo al artículo 10. de la Ley No.4249 del 13 de agosto de 1955, que hace obligatoria la pasantía profesional de los Ingenieros Arquitectos, Ingenieros Civiles y otros profesionales graduados en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Santo Domingo, para la obtención del Exequátur, modificada por la No.4541 del 22 de septiembre de 1956.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente.

Porfirio Herrera
Presidente del Senado.

rym.

P/16449

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
15 de febrero de 1961

1961
Señor Lic. José Ramón Rodríguez
Presidente de la Cámara de Diputados
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitirle a usted para los fines constitucionales, el proyecto de ley por medio del cual se agrega un Párrafo al artículo 10. de la Ley No.4249 del 13 de agosto de 1955, que hace obligatoria la pasantía profesional de los Ingenieros Arquitectos, Ingenieros Civiles y otros profesionales graduados en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Santo Domingo, para la obtención del Exequátur, modificada por la No.4541 del 22 de septiembre de 1956.

Atentamente le saluda.

Porfirio Herrera
Presidente del Senado.

rym.

0115248



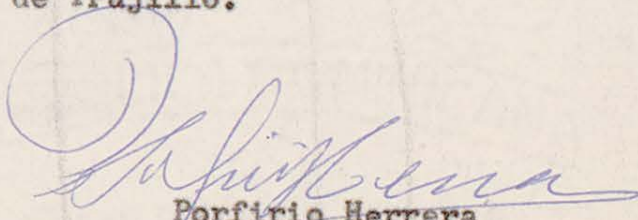
EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

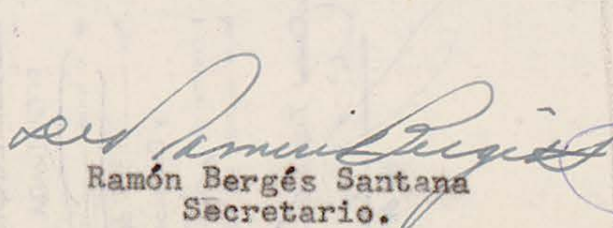
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

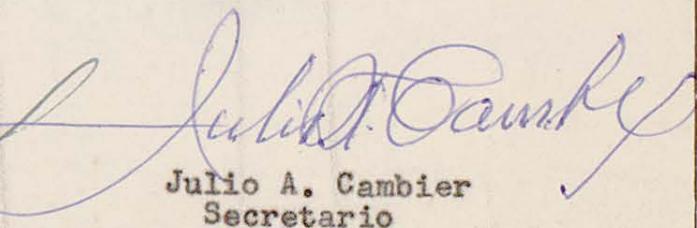
UNICO.- Se agrega un Párrafo al Art. 1º de la Ley No.4249, del 13 de agosto de 1955, que hace obligatoria la pasantía profesional de los Ingenieros Arquitectos, Ingenieros Civiles y otros profesionales graduados en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Santo Domingo, para la obtención del Exequátur, modificada por la Ley No.4541 del 22 de septiembre de 1956, párrafo que regirá de la siguiente manera:

"Párrafo.- La referida pasantía se podrá iniciar a partir de la aprobación total de las materias del último curso, de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Santo Domingo, sin necesidad de esperar la presentación de la tesis."

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y uno; años 117 de la Independencia, 98 de la Restauración y 31 de la Era de Trujillo.


Porfirio Herrera
Presidente.


Ramón Bergés Santana
Secretario.


Julio A. Cambier
Secretario

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se agrega en párrafo al art. 1º de la Ley No. 2129, del 13 de agosto de 1952, que hace obligatoria la pasante profesional de los Ingenieros Arquitectos, Ingenieros Civiles y otros profesionales graduados en la Facultad de Ingenieros de la Universidad de Santo Domingo, para la obtención del Examen, modificando por la Ley No. 2131 del 25 de septiembre de 1952, párrafo que sigue de la siguiente manera:

"Párrafo.- La referida pasante se podrá iniciar a partir de la aprobación total de las materias del dictado curso, de la Facultad de Ingenieros de la Universidad de Santo Domingo, sin necesidad de esperar la presentación de la tesis."

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; año LIV de la Independencia, 97 de la Restauración y 31 de la Era de Trujillo.

[Faint signature and stamp area]

[Faint signature and stamp area]



13^o LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 105
del libro 1er
de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado
y recibidos en máquina a 11 en los dos ejemplares
Carmel Trujillo
Jefe de las Oficinas del Senado



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

00114

Ciudad Trujillo, D.N.

16 FEB 1951

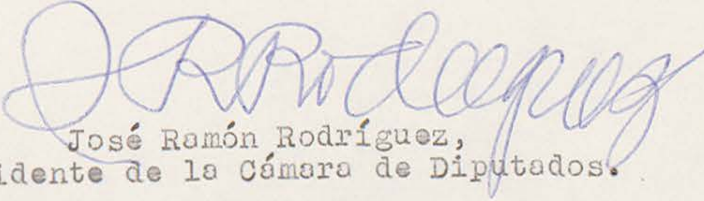
Señor
Lic. Porfirio Herrera
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.1939 de fecha 15 de febrero en curso, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley por medio del cual se agrega un Párrafo al artículo 10. de la Ley No.4249 del 13 de agosto de 1955, que hace obligatoria la pasantía profesional de los Ingenieros Arquitectos, Ingenieros Civiles y otros profesionales graduados en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Santo Domingo, para la obtención del Exequátur, modificada por la No.4541 del 22 de septiembre de 1956.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,


José Ramón Rodríguez,
Presidente de la Cámara de Diputados.

ERM/aprm.

67051/10



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 2855

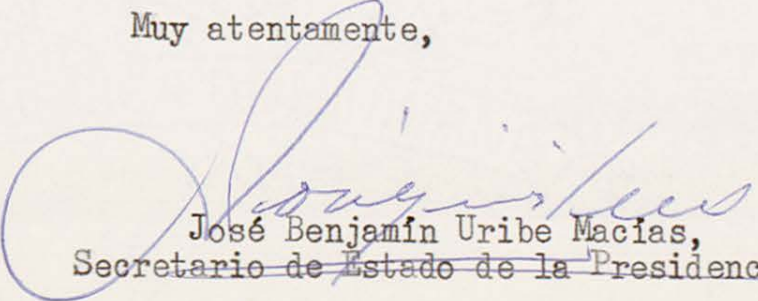
Ciudad Trujillo, D. N.,
FEB 18 1961
ERA DE TRUJILLO

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Cúmpleme significarle que la ley en virtud de la cual se agrega un párrafo al artículo lo. de la Ley No. 4249 del 13 de agosto de 1955, sobre pasantía profesional de los Ingenieros, Arquitectos y otros, ha sido promulgada en fecha 17 de febrero en curso, y registrada bajo el No. 5494.

Muy atentamente,


José Benjamín Uribe Macías,
Secretario de Estado de la Presidencia.

um
gf/ma.